



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0156**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____ en la cual solicita:

28. Solicito también, la lista completa de las indemnizaciones pagadas por la presente administración(junio 2014 - mayo 2019): detallando nombre de las personas indemnizadas, plaza en la que se desempeñaban, monto de la indemnización, fecha en la que se concedió y la base legal para el pago de las mismas.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Administración, unidad responsable de administrar la información solicitado, indicó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, que considera que el requerimiento anterior de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es información **CONFIDENCIAL**, lo que impide brindar a esta UAIP lo requerido por el peticionario, por lo que esta dependencia **RESUELVE**.

- i. Denegar por no entregar la información la unidad administradora de la misma, la cual ha considerado es de carácter confidencial la información solicitada. Adjuntar archivo de montos generales de indemnización, única información enviada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración, en relación al requerimiento objeto de la presente resolución.
- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aclarar al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de

apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii. NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información